CONTRATO DE COMPRAVENTA 790-2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATISTA	HENRY ALEXANDER RUBIANO 79.664.387 DE BOGOTA NIT. 79.664.387-1
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETENCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($38.075.735)
CDP	NRO. 869 DEL 14 DE JUNIO DEL 2022 NRO. 1366 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN	20 DÍAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO DURANTE LA VIGENCIA 2022
OBJETO	COMPRAVENTA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGRICOLAS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS COMUNITARIA COMO ESTRATEGIA PARA LA ADOPCIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROECOLÓGICOS SOSTENIBLES Y SUSTENTABLES, PARA LA POBLACIÓN RURAL EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS

Entre los suscritos, **FRANCISCO JAVIER TABARES GALVIS**, mayor de edad, domiciliado(a) en la Dorada Calda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1088323902 de Pereira, Risaralda, nombrado mediante **DECRETO No.108 DEL 06 DE JULIO DE 2022** y posesionado mediante **ACTA DE POSESIÓN NO. 015 DEL 06 DE JULIO DE 2022** como secretario de despacho de la SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA, a quien le fueron delegadas las facultades en contratación y ordenación del gasto mediante **DECRETO NO. 109 DEL 06 DE JULIO DE 2022,** quien de ahora en adelante se

denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y **HENRY ALEXANDER RUBIANO** identificado con C.C 79.664.387 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de compra venta, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, demás normas concordantes y las cláusulas que a continuación se describen:

CLÁUSULA PRIMERA. **Objeto**: COMPRAVENTA DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGRICOLAS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS COMUNITARIA COMO ESTRATEGIA PARA LA ADOPCIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROECOLÓGICOS SOSTENIBLES Y SUSTENTABLES, PARA LA POBLACIÓN RURAL EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS

CLAUSULA SEGUNDA. **especificaciones de los bienes a suministrar:**

Item	Producto	Descripción Técnica	Unidad medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
MATERIAL VEGETAL						
1	Semilla Maíz Amarillo	Semilla ICA 109 con registro, ICA vigente, pureza 95%, germinación 85%. al momento de la entrega con una vida útil de al menos un año.	Kg	60	$10.767	$ 646.020
2	Semilla Cilantro	Semilla con registro, ICA vigente, pureza 95%, germinación 85%. al momento de la entrega con una vida útil de al menos un año.	Paquete 3g	60	$2.950	$ 177.000
3	Semilla Tomate Santa Clara	Semilla con registro, ICA vigente, pureza 95%, germinación 85%. al momento de la entrega con una vida útil de al menos un año.	Paquete 3g	60	$4.267	$ 256.020
4	Semilla	Semilla con registro, ICA	Paquete 3g	60	$4.000	$ 240.000

	Pimenton California	vigente, pureza 95%, germinación 85%. al momento de la entrega con una vida útil de al menos un año.				
5	Semilla Frijol Calima	Semilla con registro, ICA vigente, pureza 95%, germinación 85%. al momento de la entrega con una vida útil de al menos un año.	Kg	60	$18.100	$ 1.086.000
6	Semilla Pepino cohombro	Semilla con registro, ICA vigente, pureza 95%, germinación 85%. al momento de la entrega con una vida útil de al menos un año.	Paquete 3g	60	$3.167	$ 190.020
7	Semilla Ahuyama	Semilla con registro, ICA vigente, pureza 95%, germinación 85%. al momento de la entrega con una vida útil de al menos un año.	Paquete 3g	60	$3.167	$ 190.020
8	Semilla Sandia	Semilla con registro, ICA vigente, pureza 95%, germinación 85%. al momento de la entrega con una vida útil de al menos un año.	Paquete 3g	60	$3.167	$ 190.020
9	Semilla Melón	Semilla con registro, ICA vigente, pureza 95%, germinación 85%. al momento de la entrega con una vida útil de al menos un año.	Paquete 3g	60	$4.350	$ 261.000
10	Semilla Badea	Semilla con registro, ICA vigente, pureza 95%, germinación 85%. al momento de la entrega con una vida útil de al menos un año.	Paquete 3g	60	$4.450	$ 267.000
11	Semilla Guayaba pera	Semilla con registro, ICA vigente, pureza 95%, germinación 85%. al momento de la entrega con una vida útil de al menos un año.	Paquete 3g	60	$4.367	$ 262.020

12	Semilla Papaya melona	Semilla con registro, ICA vigente, pureza 95%, germinación 85%. al momento de la entrega con una vida útil de al menos un año.	Paquete 3g	60	$4.167	$ 250.020
HERRAMIENTAS						
13	Azadón (salpacha)	Dimensiones: 100mmx224mm Con mango de madera	Unidad	48	$43.167	$ 2.072.016
14	Palín 430ahoyador	Con mango de madera	Unidad	48	$44.433	$ 2.132.784
15	Paladraga	Cabeza de acero al carbono. Tratamiento térmico. Con mangos de madera	Unidad	48	$72.167	$ 3.464.016
16	Manguera jardinera	20 m + accesorios	Kit	48	$76.400	$ 3.667.200
17	Fumigadora Manual	Herramienta fumigadora tipo manual, con capacidad de 3 L.	Unidad	48	$68.767	$ 3.300.816
INSUMOS						
18	Abono compostado	Bulto por 40 Kg	Bulto	48	$53.267	$ 2.556.816
19	Polisombra 45%	Rollo 4mx20m	Unidad	48	$132.319	$ 6.351.312
PISCICULTURA						
20	Concentrado 45%	Harina, Bulto 40kg, proteína 45%	Bulto	5	$203.900	$ 1.019.500
21	Concentrado 38%	Extruido 3.5mm, proteína al 38%, Bulto 40kg	Bulto	5	$192.629	$ 963.145
22	Concentrado 32%	Extruido 3.5mm, proteína al 32%, Bulto 40 kg	Bulto	20	$178.800	$ 3.576.000
23	Concentrado 24%	Extruido, proteína al 24%, Bulto 40kg	Bulto	30	$165.233	$ 4.956.990
VALOR IVA (SI APLICA)						
VALOR TOTOAL PROPUESTA						**$ 38.075.735,00**

CLÁUSULA TERCERA. **Valor y forma de pago**: La Alcaldía Municipal de La Dorada cancelará el valor total del contrato, en un único pago por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETENCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($38.075.735).

El trámite de pago iniciará una vez recibido el total de los bienes, cumpliendo con cada una de las condiciones y especificaciones técnicas, a entera satisfacción y previa aprobación por parte del supervisor del contrato, certificación de entrada al almacén y la presentación de la correspondiente factura acompañada de la certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

(EL VALOR INCLUYE IVA E IMPUESTOS)

CLÁUSULA CUARTA. **Disponibilidad Presupuestal**. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputaran a los certificados presupuestales N.º NRO. 869 del 14 de junio del 2022 NRO. 1366 del 24 de octubre del 2022.

CLÁUSULA QUINTA. **Plazo de ejecución del contrato:** 20 días a partir del acta de inicio o hasta agotar presupuesto durante la vigencia 2022.

CLÁUSULA SEXTA. **Obligaciones**:

OBLICAGIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
2. Realizar la actualización de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
4. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
5. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con el Municipio, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Para el cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar los bienes o elementos descritos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

2. Desarrollar el objeto del contrato, cumpliendo estándares de calidad, cantidad, presentación (peso/gramaje) las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en el objeto contractual y cada una de sus obligaciones.
3. Hacer la debida entrada al almacén del Municipio de los bienes o elementos contratados junto con el Supervisor del Contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas.
4. Asumir el transporte, seguros y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidas por el supervisor del contrato.
5. Entregar los elementos al Municipio, en el sitio dispuesto por el Área de Desarrollo Económico y concertado previamente con el supervisor del contrato.
6. Garantizar que los bienes cumplan con las condiciones previamente estipuladas, bajo los estándares de calidad, cantidad, e inocuidad según lo establecido por el órgano competente, a saber, Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) entre el contratista y el supervisor.
7. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
8. Entregar los bienes o elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, que garanticen la calidad de los mismos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, y demás instrumentos normativos en materia de contratación pública y concordante con las ofrecidas en la propuesta.
9. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados.
10. Las fechas de vencimiento de las semillas deben contemplar un margen mínimo de vigencia de un (1) año de acuerdo con la reglamentación establecida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
11. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
12. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias de los productos a suministrar; cubriendo la totalidad de los daños o defectos que llegaren a presentarse y que no sean imputables al departamento.

Nota: El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, la entidad no se hará responsable por reclamaciones de las situaciones antes descritas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisión designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el

Supervisor dará aviso oportuno al Municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

5. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAA previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto del contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. **Garantía**. El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA ENTIDAD, garantía única expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia para ello, con el fin de respaldar los siguientes amparos:

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio de La Dorada, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o entidad bancaria establecida en el país y con sucursal en el Municipio de La Dorada, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria aplicando lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación y en especial Título III Capítulo I de las garantías artículo 110 y subsiguiente del decreto 1510 de 2013, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

1.- DE CUMPLIMIENTO. Por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA por el plazo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

2.- CALIDAD DE LOS BIENES: Para garantizar la calidad del servicio objeto del presente contrato, el Contratista se obliga a garantizar la calidad de este, mediante esta póliza por el diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia de seis (06) meses a partir de la entrega de los bienes.

CLÁUSULA OCTAVA. **Supervisor**, LA ENTIDAD, vigilará el cumplimiento en la ejecución
del objeto del presente contrato a través la profesional universitaria de desarrollo económico o quien el ordenador del gasto designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna y a las establecidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía de La Dorada - Caldas: **a.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el Municipio de La Dorada - Caldas- en los términos de la selección abreviada – subasta inversa, **b.** Certificar la ejecución del trabajo contratado

dentro de las condiciones exigidas. **c.** Levantar y firmar las actas respectivas. **d.** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **e.** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de prestación de servicios. **f.** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **g.** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA. **Multas**: El Municipio de La Dorada- Caldas podrá aplicar al contratista multas, por cada incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y las siguientes causales expresas:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar las entregas o servicios, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d. Por suspensión temporal del servicio y/o entrega sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes del supervisor para que se corrijan defectos observados en el servicio, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de La Dorada, establecidas en la ley.
f. Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en la entrega de los bienes, según los requerimientos del supervisor, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Municipio.
g. Por mora o incumplimiento injustificado de las condiciones técnicas, calidad y falta de cambios exigidos en los materiales y bienes, del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los bienes, conforme las exigencias del contrato y del supervisor, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

i. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de La Dorada Caldas, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.
j. Por cada día de retraso en la entrega de los bienes, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
k. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
l. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
m. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el 1% del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
n. Por incumplimiento de la obligación de cancelar al personal los salarios ofertados con su propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. **Penal Pecuniari**a. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará al Municipio de La Dorada- Caldas, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Captación de las Multas y de la Pena. El Municipio de la Dorada, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento. En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Municipio estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. **Exclusión de Relación Laboral**. Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. **Régimen de Seguridad Social Integral**. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. **Normatividad Especial**. Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de LA

ENTIDAD en caso de verificarse que EL CONTRATISTA presenta antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de LA ENTIDAD a aplicar las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- **Inhabilidad o Incompatibilidad**. EL CONTRATISTA, a quien se le informa del contenido del Artículo 408 del Código Penal, previas las prevenciones de que trata los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sobre inhabilidades e incompatibilidades, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de que trata los artículos antes citados del ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.- ni las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: **Liquidación del Contrato**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. **Terminación Anticipada**. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la entidad si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - **Documentos**: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Solicitud presupuestal; c) Disponibilidad presupuestal; d) Certificado de la División de Bienes; e) Ficha Bpim; f) Pólizas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: **Suspensión Temporal del Contrato**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento y calidad por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. **Participación Comunitaria**. El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. **Solución de Controversias**. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. **Modificaciones, Adiciones y Prórrogas**. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. **Domicilio Contractual**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Dorada – Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. **Sujeción del pago a las apropiaciones presupuestales:** El Municipio de La Dorada – Caldas pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal Nro. 1186 del 24 de agosto del 2020 expedidos por la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Indemnidad. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no

asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que EL MUNICIPIO incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Cesión del Contrato: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El contratante	**El contratista**
MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS CARRERA 3 No. 14-76 administrativa@ladorada-caldas.gov.co (6)8572013	Henry Alexander Rubiano C.C 79.664.387 de Bogotá D.C Calle 70ª # 14 – 31 Bogotá D.C publicidad@agrolasabana.com TEL. 3183438475

Para constancia se firma en el Municipio de La Dorada Caldas, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del 2022 en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Katherine Lozano Peña – Contratista S.G.A